



Exp. No. 291/30 octubre/2014.

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 1028



11 NOV 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 20 de agosto de 2014, en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor EDUARDO GOMEZ SANTIZ, del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sincé, contra la señora YAMITH ARRIETA ATENCIA, residente en la carrera 17 Barrio San pedro del Municipio de Sincé, por unos árboles que se encuentran en mal estado, lo que genera un peligro para la vivienda de la denunciada y los vecinos. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 06 de octubre y concepto técnico No. 0736 de 10 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se pudo constatar que existen cuatro (04) árboles de las especies: Dos (02) árboles de la especie Ciruela (*Brownea ariza*) y dos (02) árboles de la especie Acacia (*Acacia sp*), los cuales se encuentran en regular estado fitosanitario, lo que causa un inminente peligro para la denunciada y sus vecinos, ya que pos estos días se vienen presentando lluvias con vientos muy fuertes en la zona y estos podrían tirar los árboles al suelo y causar daños y perjuicios.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora YAMITH ARRIETA ATENCIA, para que realice el corte de CUATRO (04) árboles de las especies: Dos (2) de la especie Ciruela (*brownea ariza*) y dos (02) de la especie Acacia (*Acacia Sp*), los cuales se encuentran plantados en la carrera 17-35 del Barrio San pedro del Municipio de Sincé en las coordenadas X:0883277, Y: 1517176, Z: 167M; X: 0882951, Y: 1514475, Z: 156M; X: 0882921, Y: 1514475, Z: 157M; X: 0883268, Y: 1517181, Z: 163M, debido a que causa un inminente peligro para la denunciada y sus vecinos, ya que pos estos días se vienen presentando lluvias con vientos muy fuertes en la zona y estos podrían tirar los árboles al suelo y causar daños y perjuicios

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora YAMITH ARRIETA ATENCIA, para que realice el corte de CUATRO (04) árboles de las especies: Dos (2) de la especie Ciruela (*brownea ariza*) y dos (02) de la especie Acacia (*Acacia Sp*), los cuales se encuentran plantados en la carrera 17-35 del Barrio San pedro del Municipio de Sincé en las coordenadas X:0883277, Y: 1517176, Z: 167M; X: 0882951, Y: 1514475, Z: 156M; X: 0882921, Y: 1514475, Z: 157M; X: 0883268, Y: 1517181, Z: 163M, debido a que causa un inminente peligro para la denunciada y sus vecinos, ya que pos estos días se vienen presentando lluvias con vientos muy fuertes en la zona y estos podrían tirar los árboles al suelo y causar daños y perjuicios



Exp. No. 291/30 octubre/2014.
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1028

(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de cuatro (04) árboles de las especies autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de Veinte (20) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los árboles a aprovechar están exentos del cobro por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal, ya que estos representan peligro en el sector donde se encuentran

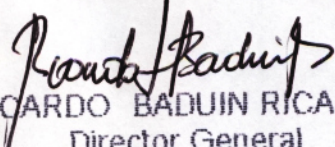
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado